



Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO

N° 044 - 2024 - MDC

Calana, 18 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010 de fecha 18 de setiembre de 2024, se trató como punto de agenda, aprobar la CESIÓN DE USO DEL SALÓN MULTIUSOS, UBICADO DENTRO DEL PREDIO CONOCIDO COMO PARQUE ECOLÓGICO DEL DISTRITO DE CALANA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 41° señala: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme el numeral 25 artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala Atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 55° establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, el artículo 56 de la misma norma citada, señala que los bienes de propiedad municipal son: "1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...)".

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley (...)".

Que, el artículo 65 de la misma norma citada, sobre cesión en uso o concesión, señala que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".



Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 161 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define: "Por la cesión en uso, se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento".

Que, el artículo 59-A de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, define: "La cesión en uso es un acto de administración a través del cual una Entidad u Organización de la Entidad otorga la posesión de bienes muebles patrimoniales de su propiedad, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro, como cesionario, para el cumplimiento de una finalidad vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres".

Que, con Oficio N° 004-2024-JJV.CALANA de fecha 23 de abril de 2024, el Presidente de la Junta Vecinal Calana Centro, solicita el ambiente del Salón Multiusos del Parque Ecológico, para poder concretar sus asambleas vecinales con fines de participación comunitaria y albergar sus bienes, indicando que el uso es de carácter temporal, gestión 2024-2025.

Que, con Informe N° 401-2024-GSSC-GM/MDC de fecha 04 de julio de 2024, el Gerente de Servicios Sociales y Comunales, emite su opinión FAVORABLE para el préstamo del ambiente del auditorio del Parque Ecológico.

Que, con Informe N° 269-2024-UL-GAF/MDC de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita opinión legal, para cuyo efecto se emite el Informe N° 182-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 16 de julio de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, refiere que se debe contar con la evaluación y opinión técnica de la Unidad de Logística que tienen funciones en materia de control patrimonial, por lo que técnicamente y mínimamente debe evaluar, adicionalmente recomienda que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emita informe respecto si se tiene previsto algún proyecto o mantenimiento en dichas instalaciones, a efectos que pueda evaluarse la disponibilidad física del bien.

Que, con Informe N° 312-2024-UL-GAF/MDC de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, es de opinión FACTIBLE la cesión de uso del Parque Ecológico de Calana Sector Cercado de Calana, que se encuentra registrado en SUNARP, según Partida N° 11154267 y actualmente no se viene dando uso del ambiente solicitado.

Que, con Informe N° 861-2024-ECNM-GIDU-MDC/TACNA de fecha 03 de setiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, da opinión FAVORABLE al uso de las instalaciones del Parque Ecológico del Distrito de Calana.

Que, con Informe N° 500-2024-GAF-GM/MDC de fecha 06 de setiembre de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, es de opinión VIABLE la cesión de uso del salón multiusos (Auditorio del Parque Ecológico).



Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, con Informe N° 209-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión VIABLE aprobar la Cesión de Uso del Salón Multiusos (medidas con un área a ocupar de ancho 5.80 m2 y de largo 12.50 m2) ubicado dentro del predio conocido como Parque Ecológico de Calana, a favor de la Junta Vecinal Calana Centro, a fin de que en dicho ambiente se puedan desarrollar las reuniones de coordinación y funcionamiento del concejo directivo de dicha Junta, por el plazo que decida el Concejo, (sugiriendo un plazo de 06 meses renovables sujetos a evaluación), debiendo garantizar el cumplimiento de los fines, la conservación y un buen uso del ambiente; por ende, recomienda que la aprobación de la cesión de uso, es competencia del Pleno del Concejo Municipal.

Que, habiéndose sometido al Pleno del Concejo, la Cesión de Uso del Salón Multiusos, ubicado dentro del predio conocido como Parque Ecológico del Distrito de Calana y; como resultado se emite el voto por unanimidad, de aprobar dicha cesión de uso por los miembros del Concejo Municipal.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, votó por UNANIMIDAD; y,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la CESIÓN DE USO DEL SALÓN MULTIUSOS (CON UN AREA A OCUPAR DE ANCHO 5.80 METROS Y LARGO 12.50 METROS), UBICADO DENTRO DEL PREDIO CONOCIDO COMO PARQUE ECOLÓGICO DEL DISTRITO DE CALANA, CON PARTIDA REGISTRAL N° 11154267, EL CUAL SE OTORGA A FAVOR DE LA JUNTA VECINAL CALANA CENTRO, SIENDO RESPONSABLE SU PRESIDENTE EL SR. MARTIN MARCOS MENDOZA SARMIENTO, CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR SUS ASAMBLEAS VECINALES CON PARTICIPACION COMUNITARIA Y ALBERGAR SUS BIENES, CON VALORACION SEMESTRAL (PLAZO DE 06 MESES) SUJETO A EVALUACION Y RENOVACION, BAJO LOS TERMINOS INDICADOS EN EL INFORME N° 500-2024-GAF-GM/MDC, DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE ACUERDO A SUS FUNCIONES EN MATERIA DE CONTROL PATRIMONIAL; REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, A LAS PARTES INTERESADAS Y A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, A LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CA Archivo
Alcalde
GM
GAJ
GPPR
GSSYC
GIDU
GAF
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE